

Río Turbio, 15 de junio de 2007

VISTO:

El Expediente N° 81.346-UART-07 ; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita por el expediente de referencia la solicitud de excepción al Régimen de Licencias, en beneficio de la agente Carina Navarro, que ha usufructuado los veinte días de licencia, con goce de haberes, que establece la reglamentación vigente para la atención de un miembro del grupo familiar que se encuentre enfermo;

Que la Sra. Navarro fue derivada a la ciudad de Buenos Aires, acompañando por razones de salud a su señora madre;

Que el régimen de licencias aplicable al personal de la carrera de Administración y Apoyo de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral es el previsto por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales - Decreto Nacional N° 366/06 -, adoptado como cuerpo normativo que regula la carrera para el Personal de Administración y Apoyo de la UNPA, tal lo establecido en la Ordenanza Nro. 088-CS-UNPA ;

Que para los casos de atención de familiar enfermo, resulta de aplicación el artículo 104 del Decreto Nacional N° 366/06 que establece en su parte pertinente "...*El trabajador dispondrá de hasta 20 días corridos en un solo período o fraccionado, en el año, con goce de haberes para atender a alguno de esos familiares que sufra enfermedad o accidente que requiera la atención personal del trabajador, plazo que podrá extenderse hasta en 100 días adicionales, extensión que será sin goce de haberes. Para la justificación de estos supuestos deberá presentar la certificación profesional con identidad del paciente y la referencia explícita a que requiere atención personalizada, todo lo que será certificado por el servicio médico de la Institución Universitaria*";

Que el Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Turbio, por Acuerdo N° 064/07 avala la presentación de la Sra. Carina Navarro, de solicitud de extensión de licencia, con goce de haberes, por atención de familiar enfermo, desde el 4 de marzo y hasta el 9 de abril de 2007;

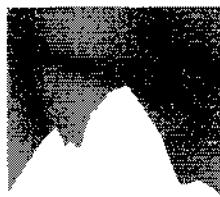
Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior recomienda exceptuar a la agente Carina Navarro de lo establecido en el artículo 104 del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado mediante Decreto Nacional N° 366/06, a partir del 4 de marzo y hasta el 9 de abril de 2007 y justificar con goce de haberes el exceso de días de licencia para atención del miembro del grupo familiar enfermo;

Que puesto a consideración en plenario se ratifica por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE :**

ARTICULO 1º: EXCEPTUAR a la agente de la Unidad Académica Río Turbio, Carina Navarro DNI 23.067.941, de lo establecido en el Artículo 104 del Convenio Colectivo de Trabajo,



UNPA

Universidad Popular Autónoma del Pueblo de Altagracia
Av. 19 de Septiembre, Col. Centro, 200000, San Juan, PR

homologado mediante Decreto Nacional N° 366/06, adoptado como cuerpo normativo que regula la carrera para el Personal de Administración y Apoyo de la UNPA, tal lo establecido en la Ordenanza Nro. 088-CS-UNPA, desde el 4 de marzo y hasta el 9 de abril de 2007 y por el término de noventa días o hasta el alta médica del familiar, lo que ocurra primero.

ARTICULO 2º: JUSTIFICAR el exceso de días de licencia por atención de grupo familiar con goce de haberes, en el período indicado en el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Addela H Muñoz
Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector